



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE BLANCA
EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**

DECRETO N° **1607**
CHILLAN VIEJO 08 MAY 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Memorandum N° 269 de fecha 04/05/2017 De la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

Correo electrónico de fecha 21 de Abril de 2017 de Supervisora Regional del Programa Vínculos Catherine Cabezas, quien autoriza pago de honorario a funcionaria a partir del 17 de Abril de 2017.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N°** [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a 05 de Mayo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(S) Don** [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N°** [REDACTED] fecha de nacimiento 10/12/1992, de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliada en la ciudad de Chillán [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, Aprueba convenio de trasferencia de recursos 1° año de modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad "Programa de apoyo integral al adulto mayor componente acompañamiento – año 2016" Decreto Alcaldicio N° 531 de fecha 08 de Febrero de 2017., para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo a a metodología diseñada para el acompañamiento Psicosocial y Socio-laboral en cada persona mayor participante del programa.
- ✓ Acompañar y apoyar a las personas mayores en la definición y el logro del plan de desarrollo y/o plan laboral/ocupacional, de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos.
- ✓ Estimular y motivar la participación activa del usuario/a en las iniciativas e instancias comunitarias.
- ✓ Mantener al día el registro informático y los medios físicos de verificación (cuadernillo) velando por la veracidad de los datos consignados.
- ✓ Resguardar los medios de verificación y todos los documentos descritos en el presente documento.
- ✓ Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno de la persona mayor, contactando al usuario con aquellas organizaciones de interés.
- ✓ Participar en las redes locales y provinciales de temáticas del adulto mayor, con la finalidad de aportar con actividades complementarias a los usuarios del programa como turismo social, plazas ciudadanas, entre otras
- ✓ Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sean convocados/as por la asistencia técnica y/o por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo social.



SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300.

Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente jornada:

De Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 Hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue , quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** la suma de \$554.280.- mensual, impuesto incluido, por **Acompañamiento Psicosocial** desde el **17/04/2017** al **31/12/2017** y la suma de \$ 306.660.-mensual, impuesto incluido, por **Acompañamiento Socio Laboral** desde el **01/08/2017** al **31/12/2017** los cuales se pagaran dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Directora de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **05 de Mayo de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2017**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

9



Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viatico que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda .

Don(ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, tendrá derecho a **6 días** de Permiso Facultativo, al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **2140532001**, "Apoyo Integral Adulto Mayor- Acompañamiento" del Presupuesto Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

UAV/HHH/OES/MGGB/MVH/YGC

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal ,Interesado



CONTRATO DE TRABAJO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 05 de Mayo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(S) Don** , Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N°** [REDACTED], fecha de nacimiento 10/12/1992, de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliada en la ciudad de Chillán [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, Aprueba convenio de trasferencia de recursos 1° año de modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad "Programa de apoyo integral al adulto mayor componente acompañamiento – año 2016" Decreto Alcaldicio N° 531 de fecha 08 de Febrero de 2017., para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo a a metodología diseñada para el acompañamiento Psicosocial y Socio-laboral en cada persona mayor participante del programa.
- ✓ Acompañar y apoyar a las personas mayores en la definición y el logro del plan de desarrollo y/o plan laboral/ocupacional, de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos.
- ✓ Estimular y motivar la participación activa del usuario/a en las iniciativas e instancias comunitarias.
- ✓ Mantener al día el registro informático y los medios físicos de verificación (cuadernillo) velando por la veracidad de los datos consignados.
- ✓ Resguardar los medios de verificación y todos los documentos descritos en el presente documento.
- ✓ Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno de la persona mayor, contactando al usuario con aquellas organizaciones de interés.
- ✓ Participar en las redes locales y provinciales de temáticas del adulto mayor, con la finalidad de aportar con actividades complementarias a los usuarios del programa como turismo social, plazas ciudadanas, entre otras
- ✓ Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sean convocados/as por la asistencia técnica y/o por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo social.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300.

Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente jornada:

De Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 Hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue , quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** la suma de \$554.280.- mensual, impuesto incluido, por **Acompañamiento Psicosocial** desde el **17/04/2017** al **31/12/2017** y la suma de \$ 306.660.-mensual, impuesto incluido, por **Acompañamiento Socio Laboral** desde el **01/08/2017** al **31/12/2017** los cuales se pagaran dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Directora de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.



CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **05 de Mayo de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2017**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viatico que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda .

Don(ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, tendrá derecho a **6 días** de Permiso Facultativo, al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de prohibición para constancia firman:

BLANCA CALDERON SEPULVEDA
C.I N° 18.105.889-7

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MGGB/MVH/YGC
DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal ,Interesado